



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Marzo de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 24

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 346 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 5

DECRETO NÚMERO 347 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 14

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 348 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENA-VISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	23
DECRETO NÚMERO 349 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	32

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 639-3/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Tercera publicación de edicto exp. No. 951-3/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Tercera publicación de edicto exp. No. 455-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Tercera publicación de edicto exp. No. 86/2007, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 92/2005-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Norte de Tlapa de Comonfort, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 370-3/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 791-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 510-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 52/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 511/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 83/2003-I,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Chilpancingo, Gro..... 50
- Primera publicación de edicto exp. No. 71/2006,
relativo al Juicio Intestamentario, promovido
en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil
y Familiar en Chilapa, Gro..... 51
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
10-I/2006, promovido en el Juzgado de 1/a.
Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro..... 51
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
186/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o. De
1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.. 52

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 346 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guer-

rrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1237/09 del 7 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV,

55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los

ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 22.64 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta

pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 1,279,498,719.14, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	719,318,112.28	56.22
Impuestos	384,227,228.54	30.03
Derechos	189,915,493.55	14.84
Productos	49,634,345.55	3.88
Aprovechamientos	95,541,044.64	7.47
Fondo General de Participaciones	530,057,096.75	41.43
Ingresos Extraordinarios (Por cuenta de terceros, provenientes del gobierno del Estado, Erogaciones recuperables)	30,123,510.11	2.35
Total	1,279,498,719.14	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	787,553,407.25	66.60
<i>Subsidios y apoyo social</i>	67,080,120.45	5.67
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	244,732,122.75	20.70
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	5,917,271.71	0.50
<i>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</i>	51,075,322.63	4.32
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	26,123,814.95	2.21
Total	1,182,482,059.74	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 1,279,498,719.14 y el gasto ejercido por \$1,182,482,059.74 existe una diferencia por \$ 97,016,659.40 integrada por las cuentas de bancos, documentos por cobrar y gastos a comprobar.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$360,591,777.11.

Entre los ingresos recibidos por \$ 360,591,777.11 y el gasto ejercido por \$ 319,632,132.52 existe una diferencia de \$40,959,644.59 integrada por la cuenta de gastos a comprobar.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 687 obras y 176 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan 497

obras concluidas, 154 inconclusas y 36 no ejecutadas, sin embargo, derivado de la inspección física efectuada a la muestra auditada, se constató que 9 obras no fueron terminadas y 6 que, no obstante que fueron concluidas, se les determinaron observaciones relativas a la falta de documentación comprobatoria y justificativa, respecto de las acciones reportan 126 acciones concluidas, 32 inconclusas y 18 no ejecutadas, derivado de la inspección física efectuada a la muestra auditada, se constató que 11 acciones concluidas, se les determinaron observaciones relativas a la falta de documentación comprobatoria y justificativa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 271,455,056.20 y el gasto ejercido por \$ 218,357,670.84 existe una diferencia de \$53,097,385.36 integrada por

la cuenta de bancos y gastos a comprobar.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), contempla la ejecución de 132 obras y 36 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan 125 obras concluidas, 2 inconclusas y 5 obras no ejecutadas, sin embargo, derivado de la inspección física efectuada a la muestra auditada, se verificó que a 4 obras terminadas se les determinaron observaciones relativas a la falta de documentación comprobatoria y justificativa; respecto de las acciones reportaron 6 concluidas, 23 inconclusas y 7 no ejecutadas.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 33,230,679.00 de los cuales fueron ejercidos \$29,875,935.97, en los programas de mejoramiento físico de espacios públicos, mejoramiento del entorno urbano y desarrollo social comunitario, determinándose una diferencia de \$3,354,743.03 integrada por la cuenta de bancos.

5. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)

El monto total de los recursos recibidos durante el

ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$31,284,017.40.

Entre los ingresos recibidos por \$ 31,284,017.40 y el gasto ejercido por \$ 30,221,348.32 existe una diferencia de \$1,062,669.08 integrada por la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$1,486,939,123.00, el ingreso obtenido ascendió a \$1,976,060,248.85 cantidad que representa el 32.89 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 1,486,939,123.00, los egresos reportados fueron por \$1,780,569,147.39 que representan el 19.75 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 1,976,060,248.85 y el gasto ejercido de \$1,780,569,147.39 existe una

diferencia de \$ 195,491,101.46 integrada por las cuentas de bancos, documentos por cobrar y gastos a comprobar.

V. ASPECTO LEGAL

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

Primer informe: 02 de junio de 2008.

Segundo informe: 30 de septiembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 26 de febrero de 2009.

Todos dentro del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$136,634,310.11 integrado por \$ 77,603,023.95 en el aspecto financiero y \$ 59,031,286.16 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-01/MVC/001/2008.

Concepto	Monto
<i>Financieras</i>	<i>77,603,023.95</i>
<i>Obra pública</i>	<i>59,031,286.16</i>
Total monto observado	136,634,310.11

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a

inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 1,976,060,248.85 pesos, que representa el 32.89%

más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$1,780,569,147.39 pesos, que representaron el 19.75 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$195,491,101.46 pesos, integrado por las cuentas de bancos, documentos por cobrar y gastos a comprobar.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 136,634,310.11, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo por solventar a la fecha del Informe de Resultados \$ 136,634,310.11 pesos, los cuales se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-01/MVC/001/2008.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 1,976,060,248.85 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Acapulco de Juárez, se determinó revisar una muestra representativa de \$447,447,165.75 pesos y en opinión de la Auditoría General

del Estado, se concluyó que:

"..... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 136,634,310.11 pesos que representa un 30.54 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda

lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 346 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de

Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 347 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1216/2009 del 01 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 88.19 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-

les e ingresos extraordinarios.

fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 33'429,766.52, integrados de la siguiente manera:

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	8,953,758.22	26.78
<i>Impuestos</i>	3,464,871.00	10.36
<i>Derechos</i>	3,173,596.71	9.49
<i>Productos</i>	635,260.90	1.90
<i>Aprovechamientos</i>	1,680,029.61	5.03
Fondo General de Participaciones	21,307,819.59	63.74
Ingresos extraordinarios	3,168,188.71	9.48
Total	33,429,766.52	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	21,677,052.23	65.49
<i>Subsidios y apoyo social</i>	9,409,322.25	28.43
<i>Obras y servicios básicos</i>	1,980,171.51	5.98
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	32,738.96	0.10
Total	33,099,284.95	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 33,429,766.52 y el gasto ejercido por \$33,099,284.95 existe una diferencia por \$ 330,481.57 utilizada para el pago de gastos de obra pública.

Entre los ingresos recibidos por \$ 24,849,708.00 y el gasto ejercido por \$24,879,004.85 existe una diferencia de \$ 29,296.85 que se integra por la comprobación del saldo de deudores diversos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 24,849,708.00

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 27 obras y 9 acciones, al cierre del ejercicio reportan las 27 obras concluidas, respecto a las acciones, se reportan las 9 acciones concluidas.

Entre los ingresos recibidos

3. Fondo de Aportaciones pa-

ra el Fortalecimiento de los reales Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 11,771,984.84.

Entre los ingresos recibidos por \$ 11,771,984.84 y el gasto ejercido por \$11,512,490.53 existe una diferencia de \$ 259,494.31 misma que se aplicó para liquidar pasivos del ejercicio anterior.

4.- Inversión Estatal Directa (obras).

El H. ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$ 400,000.00; los cuales se ejercieron en su totalidad.

5.- Ramo 20 (microrregiones).

El H. ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1,417,179.86; los cuales se ejercieron en su totalidad.

6.- Otros programas (recursos provenientes de la Secretaría de la Mujer).

El H. ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$125,000.00; los cuales se ejercieron en su totalidad.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$56,544,301.00, el ingreso obtenido ascendió a \$71,993,639.22 cantidad que representa el 27.32 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$56,544,301.00, los egresos reportados fueron por \$71,432,960.69 que representan el 26.33 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 71,993,639.22 y el gasto ejercido de \$ 71,432,960.69 existe una diferencia de \$560,678.53 aplicada al pago de gastos de ejercicios anteriores.

V. ASPECTO LEGAL

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

El primer informe cuatrimestral fue recibido el 27 de

mayo del 2008, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 19 de septiembre del 2008, y el tercer informe cuatrimestral fue recibido el 27 de febrero de 2009, todos ellos dentro del plazo legal establecido; así mismo la cuenta pública anual 2008 fue recibida dentro del plazo legal el día 27 de febrero del 2009.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$9,713,209.95 integrado por \$8,752,051.84 en el aspecto

financiero y \$ 961,158.11 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-03/EVA/08/2008, notificado el 2 de junio de 2009.

Dentro del término establecido que venció en fecha 17 de julio de 2009, presentaron a la Auditoría General del Estado el día 22 de junio de 2009, documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones; determinando con ello la subsistencia de irregularidades por un monto de \$ 7,343,746.51 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	6,566,025.11
Obra pública	777,721.40
Total monto observado	7,343,746.51

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobre-giro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien di-

rectamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 71,993,639.22 pesos, que representa el 27.32 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$71,432,960.69 pesos, que representaron el 26.33 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observaba un superávit de \$ 560,678.53 pesos, aplicada al pago de gastos de ejercicios anteriores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 8,492,293.81 pesos, de los cuales solventó la cantidad de \$ 2,369,463.44 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$ 7,343,746.51 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 71,993,639.22 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Arcelia, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 63,491,805.34 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Arcelia,

Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 7,343,746.51 pesos, que representan un 11.57% de la muestra auditada, lo cual implica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado

y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 347 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUE-

RRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 348 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre

del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1243/09 del 8 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo

que procedemos a realizar bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observacio-

nes de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 34.75 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a

la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos

en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 15,112,128.95 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	2,593,064.70	17.16
<i>Impuestos</i>	511,215.00	3.38
<i>Derechos</i>	885,931.10	5.86
<i>Productos</i>	211,776.00	1.40
<i>Aprovechamientos</i>	984,142.60	6.51
Fondo General de Participaciones	10,079,484.73	66.70
Ingresos Extraordinarios (Fertilizante, Fondo de Infraestructura Municipal, APAZU)	2,439,579.52	16.14
Total	15,112,128.95	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	8,858,199.78	63.61
<i>Subsidios y apoyo social</i>	555,806.88	3.99
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	1,795,566.11	12.89
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	484,093.04	3.48
<i>Otros programas (fertilizante y APAZU)</i>	2,232,868.75	16.03
Total	13,926,534.56	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 15,112,128.95 y el gasto ejercido por \$13,926,534.56 existe una diferencia por \$ 1,185,594.39 integrada por las cuentas de caja, descuentos de participaciones y el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportacio-

nes para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 7,350,676.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,350,676.00 y el gasto ejercido por \$7,362,054.21 existe una diferencia de \$11,378.21 derivado de la comprobación de Anticipos a proveedores del ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

(FISM), contempla la ejecución de 40 obras y 5 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan todas las obras terminadas, seleccionándose para la inspección física 11 obras, determinándose una obra inconclusa y a 10 obras que, no obstante que fueron terminadas, se constató que a los expedientes respectivos les falta diversa documentación comprobatoria y justificativa, respecto de las acciones las reportan todas concluidas, seleccionándose para su inspección física 3 acciones, determinándose que efectivamente se encuentran terminadas, no obstante, se constató que a los expedientes respectivos les falta documentación comprobatoria y justificativa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,554,188.46.

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,554,188.46 y el gasto ejercido por \$4,401,692.64 existe una diferencia de \$ 152,495.82 derivada del pago de pasivos de ejercicios anteriores.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos

reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 20,910,169.00, el ingreso obtenido ascendió a \$27,016,993.41 cantidad que representa el 29.21 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 20,910,169.00, los egresos reportados fueron por \$25,690,281.41 que representan el 22.86 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 27,016,993.41 y el gasto ejercido de \$ 25,690,281.41 existe una diferencia de \$1,326,712.00 integrada por las cuentas de caja y por el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

V. ASPECTO LEGAL

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

Primer informe: 29 de mayo

de 2008.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Segundo informe: 24 de septiembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 27 de febrero de 2009.

Todos dentro del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$1,622,361.02 integrado por \$563,490.00 en el aspecto financiero y \$ 1,058,871.02 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-02/MVC/016/2008 notificado el 20 de agosto de 2009.

Concepto	Monto
Financieras	563,490.00
Obra pública	1,058,871.02
Total monto observado	1,622,361.02

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así

evitar el sobregiro de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente

a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 27,016,993.41 pesos, que representa el 29.21 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$25,690,281.41 pesos, que representaron el 22.86 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$1,326,712.00 pesos, integrado por las cuentas de caja y por

el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 1,622,361.02, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo por solventar a la fecha del Informe de Resultados \$ 1,622,361.02 pesos, los cuales se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-02/MVC/016/2008, notificado el 20 de agosto de 2009.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 27,016,993.41 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Buenavista de Cuéllar, se determinó revisar una muestra representativa de \$9,389,310.17 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"..... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 1,622,361.02

pesos que representa un 17.28 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 348 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los términos conte-

nidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 349 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal

del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1216/2009 del 01 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Coahuayutla de José María Izaza-

ga, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplica-

bles a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 65.83 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recau-

dación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

les e ingresos extraordinarios.

Aplicación de los recursos en relación a su origen

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 9,499,201.41, integrados de la siguiente manera:

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	138,428.61	1.46
<i>Impuestos</i>	9,591.83	0.10
<i>Derechos</i>	75,794.82	0.80
<i>Productos</i>	51,665.77	0.54
<i>Aprovechamientos</i>	1,376.19	0.02
Fondo General de Participaciones	7,320,309.60	77.06
Ingresos extraordinarios	2,040,463.20	21.48
Total	9,499,201.41	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	6,999,912.36	73.70
<i>Subsidios y apoyo social</i>	2,497,912.50	26.30
Total	9,497,824.86	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,499,21.41 y el gasto ejercido por \$9,497,824.86 existe una diferencia por \$1,376.55 integrada por el saldo por comprobar en la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio.

Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 25,551,076.12 los cuales se ejercieron en su totalidad

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 81 obras y 5 acciones, al cierre del ejercicio reportan 77 obras concluidas y 4 inconclusas; respecto a las acciones, se reportan las 5 acciones concluidas.

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) puestado.

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,982,690.06 los cuales se ejercieron en su totalidad.

4.- Ramo 20 (microrregiones).

El H. ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1,583,174.00; los cuales se ejercieron en su totalidad.

5.- Fondo para la Infraestructura Municipal.

Entre los ingresos recibidos del Fondo para la Infraestructura Municipal por \$ 178,775.68 y el gasto ejercido por \$ 176,911.26 existe una diferencia de \$ 1,864.42, integrada en el saldo pendiente por comprobar en la cuenta de deudores diversos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$29,291,482.71, el ingreso obtenido ascendió a \$ 41,794,917.27 cantidad que representa el 42.69% más del total presu-

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 29,291,482.71, los egresos reportados fueron por \$41,791,676.30 que representan el 42.68 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 41,794,917.27 y el gasto ejercido de \$41,791,676.30 existe una diferencia de \$ 3,240.97 integrada en el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

V. ASPECTO LEGAL

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

El primer informe cuatrimestral fue recibido el 23 de mayo del 2008, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 30 de septiembre del 2008, y el tercer informe cuatrimestral fue recibido el 25 de febrero de 2009, todos ellos dentro del plazo legal establecido; así mismo la cuenta pública anual 2008 fue recibida

dentro del plazo legal el día el 27 y 28 de mayo de 2009.
25 de febrero del 2009.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$4,949,792.04 integrado por \$4,936,354.75 en el aspecto financiero y \$ 13,437.29 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-02/EVA/17/2008, notificado

Dentro del término establecido que venció en fecha 11 y 12 de julio de 2009, no presentaron a la Auditoría General del Estado, documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones; determinando con ello la subsistencia de irregularidades por un monto de \$ 4,949,792.04 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	4,936,354.75
Obra pública	13,437.29
Total monto observado	4,949,792.04

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y

control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos

del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 41,794,917.27 pesos, que representa el 42.69% más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$41,791,676.30 pesos, que representaron el 42.68 % más respecto de los egresos autoriza-

dos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 3,240.97 pesos, integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 4,949,792.04 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$4,949,792.04 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 41,794,917.27 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 27,515,279.69 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al

destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 4,949,792.04 pesos, que representan un 17.99 % de la muestra auditada, lo cual implica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el

mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 349 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decre-

to surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MOISES MINUTTI MIONI.
P R E S E N T E.

En el expediente número 639-3/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A., en contra de MOISES MINUTTI MIONI, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del demandado MOISES MINUTTI MIONI, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndoles un término de CUARENTA Y NUEVE para que conteste la demanda, término que empezará a correr, al día siguiente de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en ap-

titud de dar respuesta a la de-
mandada.

Acapulco, Gro., 12 de Enero del
2010.

EL TERCER SECRETARIO DEL JUZ-
GADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-3

con lote 100. Sirviendo de base
la cantidad de \$204,710.00 (dos-
cientos cuatro mil setecientos
diez pesos 00/100 m.n.) valor
pericial fijado en autos será
postura legal la que cubra las
dos terceras partes de dicha
cantidad con rebaja del veinte
por ciento y será postura legal
la que cubra la misma. SE CON-
VOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 26 de
Febrero de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUER-
DOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número
951-3/93, relativo al juicio
Ejecutivo Mercantil, promovido
por Lorenzo Alarcón Castro, en
contra de Ángel González Galea-
na, la Licenciada Gabriela Ra-
mos Bello, Jueza Cuarta de Pri-
mera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Taba-
res, en auto del veintitrés de
febrero del año en curso, seña-
ló las diez horas del día siete
de abril del dos mil diez, para
que tenga verificativo la audien-
cia de remate en primera almo-
neda del bien inmueble embar-
gado en autos, consistente en
los lotes 101 y 101-A, sección
V, del Fraccionamiento El Pro-
greso, ahora Colonia Progreso
de esta ciudad, con una super-
ficie de 372.20 M2, cuyas medi-
das y colindancias son las si-
guientes: al Norte: en 15.72
mts. colinda con calle Queréta-
ro, al Sur: en 21.50 mts. colin-
da con lotes 45,44 y 44-A, al
Oriente: en 20.50 mts. colinda
con lote 09 sección segunda, al
Poniente: en 20.00 mts. colinda

EDICTO

En el expediente número
455-2/2005, relativo al juicio
ejecutivo mercantil, promovido
por Bernardo Calleja Díaz, en
contra de Alejandro Leal Quirino
y otros, la licenciada Gabriela
Ramos Bello, Jueza Cuarta de
Primera Instancia del Ramo Ci-
vil del Distrito Judicial de
Tabares, por proveído dicta-
do el veinticinco de enero del
presente año, señaló las once
horas del día nueve de abril del
año en curso, para la audiencia
de remate en primera almoneda
y en pública subasta del bien
embargado en autos, identifica-
do como casa habitación, ubi-
cado en callejón Valentín Gómez
Farías, lote 10, manzana 56, zo-
na 100, colonia Lázaro Cárdenas,

de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 13.00 m. colinda con lote 12; al sureste: en 10.60 m. colinda con lote 13; al suroeste: en 9.00 m. colinda con lote 9; y al noroeste: en 14.00 m. colinda con callejón Valentín Gómez Farías, con superficie de 139.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de \$61,160.00 (sesenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$40,773.33 (cuarenta mil setecientos setenta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 08 de Febrero de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente Familiar número 86/2007, relativo al juicio de REDUCCIÓN DE PENSIÓN

ALIMENTICIA, promovido por GUADALUPE BERNABÉ ZENAIDO, en contra de JOSEFA ROSENDO CISNEROS Y OTROS, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio al demandado JOSÉ LUIS BERNABÉ ROSENDO, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres, de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico ABC, que circula en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria de acuerdos del Juzgado, ubicado en calle Xochicalli, número dieciocho, colonia Contlalco de esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles para que conteste la demanda incoada en su contra, a partir de la última publicación del edicto, para lo cual el AUTO DE RADICACIÓN, a la letra dice: AUTO DE RADICACIÓN.- Tlapa de Comonfort, Guerrero, a treinta y uno de julio del dos mil cinco. Vista la cuenta que da el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, del escrito de Guadalupe Bernabé Zenaido, recibido ante la oficialía de partes de este Juzgado el día diez de julio del dos mil siete, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual demanda de JOSEFA ROSENDO CISNEROS, en su carácter de madre de JOSÉ LUIS, MAYOLO y PABERT de apellidos BERNABÉ ROSENDO, las prestaciones que indica en el de cuenta, por lo que

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 386, 392, 397, 398, del Código Civil vigente en el Estado, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, bajo el número 86/2007, que es el que legalmente le corresponde y mediante notificación personal desele intervención que le compete al Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad, con las copias simples de la demanda córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del termino de nueve días hábiles produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro del termino legal concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo, a quien se le previene para que señale domicilio en esa ciudad, en donde oír y recibir notificaciones apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la fracción V del numeral 257 de la Ley en cita, por cuanto hace a las pruebas que indica, dígasele que se deberá estar a las reglas esenciales del procedimiento de igual

forma se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en el de cuenta, teniendo como representante común al primero de los citados en términos de lo previsto por los artículos 94, 95 y 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 92/2005-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DANIEL JESUS CHAVARRIA GORJON, en contra de BLANCA LILIA SOBERANIS LIZARRAGA, el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para

que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien mueble material del presente juicio consistente en un vehiculo marca ford, tipo Sedan Focus, modelo 2000, color rojo, serie, 1FABP33321W188049, sin placas (permiso de circulación), en regulares condiciones. Sirve de base para el remate la cantidad de \$30.000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 01 de Marzo de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.85 mts., y colinda con Alfonso de la Cruz.

Al Sur: Mide 12.85 mts., y colinda con Rolando Pardo Gómez.

Al Oriente: Mide 4.18 mts., y colinda con Paula Gómez Gómez.

Al Poniente: Mide 4.30 mts., y colinda con calle San Francisco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. INES PARDO GOMEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en al Norte de Tlapa de Comonfort,

EDICTO

En el expediente número 370-3/1999, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ANTES Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero AHORA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANGELICA MARIA SOLANO MARTINEZ, la licenciada GABRIELA

RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa marcado con el número 66, del Condominio "Valle Nacional", del Conjunto Habitacional denominado "VILLAS DEL VALLE", construido sobre una fracción del predio denominado "La Puerta", fracción conocida con el nombre de "Barroso", ubicado en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, con superficie total de 53.60 M2, y un indiviso de 1.3888% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 8.60 m. con casa número 65; AL SUROESTE, en 8.60 m., colinda con casa número 67; AL SURESTE, en 4.05 m., colinda con casa 47; AL NOROESTE, en 4.05 m., colinda con área común al régimen; ABAJO, con losa de cimentación y ARRIBA, con losa de azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubre las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 21 de Enero del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 791-2/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL SALGADO RADILLA Y PAOLA LOPEZ GOMEZ, el C. Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en: La vivienda marcada con el número 62, del Condominio "Libra", del Conjunto "Villas Diamante", denominado Ciudad Luis Donaldo Colosio Murrieta, ubicado en Circuito Diamante número 924 del Fraccionamiento "Granjas del Marqués" en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con superficie de 61.3136 metros cuadrados, de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 7.97 metros con propiedad privada; AL SUR.- En 7.97 metros con área común; AL ESTE.- En 7.60 metros con casa número 63; AL OESTE.- En 7.70 metros con casa número 61; ARRIBA.- Con losa de azotea; ABAJO; con casa número 60. Haciéndose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro

de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, sirviendo de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$283,000.00 (DOS-CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Dieciséis de Febrero de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 510-3/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RIOS GARCIA ROGELIO, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a veintidós de febrero del año dos mil diez. Visto el escrito del licenciado Serafín Rubí Apreza, apoderado del actor, atento a su contenido, con fundamento en los artículos 466, 467 y 611 del Código Adjetivo Civil, se señalan las diez horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, ubicado en lote número 23-E, vivienda 34, Condominio Júpiter, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 4.05, metros, colinda con casa 16 y casa 17 del Condominio Escorpión; al Sur: en 4.05 metros, colinda con área común al régimen; al Este: en 8.17 metros, colinda con casa número 35; al Oeste: en 8.17 metros, colinda con casa número 33; Arriba: colinda con loza de azotea; Abajo; colinda con loza de cimentación; sirviendo de base la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, Administración Fiscal

Estatual número Uno y Dos, convocando postores para que intervengan en la subasta.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 52/2009-II, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO NAVARRO VILLA, en contra de SANTIAGO NAVARRO CASTILLO, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente SANTIAGO NAVARRO VILLA, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, toda vez que se ignora el domicilio del demandado para que dentro del término de cuarenta días, a partir de que surta efectos la úl-

tima publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de éste Juzgado.

Arcelia, Gro., a 04 de Marzo del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 511/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CAROLINA VELÁZQUEZ VENCES, EN CONTRA DE ÁLVARDO ROMERO FERRER, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL

BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE HIDROMETRÍA NÚMERO 28, UNIDAD HABITACIONAL MARGARITA SALAZAR DE RODRÍGUEZ ALCÁINE DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE: 17.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27; AL SUR MIDE: 17.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26; AL ORIENTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 18; AL PONIENTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA DE HIDROMETRÍA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$909,100.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL 100 PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JU-

DICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que entre las constancias que integran el expediente Civil número 20/2008, promovido por IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, en el Juicio HIPOTECARIO, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCÓN LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó un auto que en su parte que interesa dice:

Tomando en cuenta que en esta audiencia no hubo postor alguno, con apoyo en los artículos 470 del código procesal civil, se ordena llevar a cabo la venta judicial del bien inmueble hipotecario mediante subasta pública en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el cual cuenta con las siguientes características: Predio rustico baldío, consistente en la Fracción número seis, que se segrega del predio rustico denominado Coyuquilla, enclavado en el municipio de la Unión, Guerrero, con una superficie de dieciséis hectáreas, una hectárea y diecisiete centiáreas, el cual tiene un valor pericial de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, moneda nacional, convóquense postores por medio

de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial del gobierno del Estado, y en el periódico "DESPERTAR DE LA COSTA", que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; en la Administración fiscal Estatal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la venta judicial del bien inmueble hipotecario mediante subasta publica en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, mismo que se sacará con las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, que se dio al inmueble referido. Convóquense postores.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL.
LIC. HERALDO NAVA MARTINEZ.
Rúbrica.

La Unión, Guerrero., a 01 de Marzo del 2010.

2-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE Y TRES DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 83/2003-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALARCÓN ADAME, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CALLE CONJUNTO HABITACIONAL CHILPANCINGO, RUFO FIGUEROA, LOTE 13, MANZANA 1-2, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 14; AL SURESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON ÁREA VERDE DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR TURISMO; AL NORESTE MIDE 8.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVÓQUENSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARÁ POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

TOS, QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION.

A T E N T A M E N T E.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE. Rúbrica.

3-2

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE CTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 71/2006, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LIBORIO MORALES BARRIOS, PROMOVIDO POR LUCIO MORALES AGUILAR; ORDENO NOTIFICAR AL PRESUNTO HEREDERO JULIAN MORALES AGUILAR DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE SUCESORIO, CON EL OBJETO DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, CONCEDIENDOLE PARA ELLO UN TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER SE CONTINUARA CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, DICHA NOTIFICACIÓN SE EFECTURA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDIC-

C. JULIA MARTÍNEZ LÓPEZ.

P R E S E N T E.

En la causa penal numero 10-I/2006, que se instruye a Marcelino Jorge Pacheco Solano, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Teodoro de la Cruz Montalbán, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las once horas del día treinta de marzo del año dos mil diez, para el desahogo el careo procesal, que le resulta a Usted con el testigo Rodimiro Galindo Jiménez, así como con los elementos Policiacos Tomas Herrera Ceballos, Jesús Ceballos y Claudio Martínez Nava; para los efectos de que la citada con anterioridad se presente ante este juzgado situado en

calle Miguel Hidalgo Numero 30, barrio de Acatémpan de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edicto en el Periódico Oficial de Estado y en el Periódico del Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 25 de Febrero de 2010.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

RUBRICA.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.

randa y Otros, se ordenó citar al agraviado y testigos mencionados mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las doce horas del ocho de abril de dos mil diez, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Socia, para el desahogo de audiencia de Careos Procésales que le resultan con los procesado Francisco y Roberto de apellidos Martínez Chan.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Ma. cruz Juárez Martínez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A al agraviado Juan José Ramírez Miranda, y a los agraviados Félix Ramírez Miranda, Heriberto Ríos Arrabales y Carmelo Mota Salgado, que el Titular del Juzgado mencionado, en auto de dos de marzo del año en curso, dictado en la causa penal 186/2003-II, instruida a Francisco y Roberto de apellidos Martínez Chan, por el delito de Secuestro, cometido en agravio de Félix Ramírez Mi-

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIAL.

LIC. MA. CRUZ JUÁREZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

23 de Marzo

1817. Muere en la Ciudad de México, el Eclesiástico José Mariano Beristáin y Souza, quien naciera el 22 de Mayo de 1746, en Puebla, Puebla.

Beristáin se distinguió como Doctor en Teología, Bibliógrafo, Arzobispo de Valencia, España, y Catedrático Perpetuo de la Universidad de esa Ciudad Española.

De regreso a México, fustigó desde el púlpito a la lucha de la Independencia Nacional, lo que le valió ser premiado por España.

1845. Nace en Colotlán, Jalisco, Victoriano Huerta, quien habrá de distinguirse como militar sanguinario y nefasto para el País. Llegará a la Presidencia de la República por usurpación al derrocar y asesinar a Don Francisco I. Madero y al Licenciado José María Pino Suárez.

Morirá en El Paso, Texas, EUA, el 13 de Enero de 1916.
